



Resolución No. CSJBOR25-408
Cartagena de Indias D.T. y C., 7 de abril de 2025

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en provisionalidad”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en los artículos 132 y 146 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024 y conforme lo aprobado en sesión extraordinaria del 4 de abril de 2025 y,

CONSIDERANDO

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, mediante Resolución CSJBOR25-376 del 28 de marzo de 2025, aceptó renuncia al señor Kevin Yesid Beleño Suárez, en calidad de sustanciador en provisionalidad, adscrito a la secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar a partir del 1° de abril de la presente anualidad.

Que el cargo de sustanciador del tribunal, adscrito a la secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, se encuentra en vacancia definitiva desde su implementación, en cuanto no se cuenta con registro de elegible vigente para dicho cargo.

Que conforme al numeral 2 del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 68 de la Ley 2430 de 2024, se establecen las formas de provisión de los cargos de la Rama Judicial y se dispone que procede el nombramiento en provisionalidad, *“en caso de vacancia definitiva, hasta tanto se pueda hacer la designación por el sistema legalmente previsto”*, como lo es convocatoria a través concurso de méritos y registro de elegibles.

Que esta Corporación optó por realizar una convocatoria pública en el micrositio web del Consejo Seccional, en la pestaña de avisos, del día 31 de marzo a las 8:00 a.m., hasta el 1° de abril a las 12:00 m. de 2025, por lo que se implementó la recepción de hojas de vida de quienes estuvieran interesados en ser nombrados en provisionalidad para la vacante definitiva.

Respecto de la convocatoria en comento, en el término otorgado se recibieron dos hojas de vida de aspirantes interesados en ocupar el cargo en comento, los cuales se relacionan a continuación:

Nombres	Apellidos	Cédula	Día y hora de postulación
----------------	------------------	---------------	----------------------------------

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 3102382301. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: mecsjbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia

Martha Isabel	Arrieta Aguilera	1053001894	31/03/2025 – 1:00 p.m.
Leidy Katherine	Cordero Becerra	1140869976	01/04/2025 – 11:13 a.m.

Se deja constancia que a las 6:44 p.m. del día 1° de abril, de forma extemporánea, se recibió hoja de vida de la señora Greace Carolina Lalinde Castell.

Los requisitos para el cargo son: título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en derecho y afines, así como un año de experiencia profesional relacionada.

Tanto Martha Isabel Arrieta Aguilera como Leidy Katherine Cordero Becerra son abogadas tituladas y cuentan con más de un año de experiencia profesional, por lo que se cumple con dicha exigencia.

Así las cosas, se procederá a realizar un estudio más detallado en cuanto a los factores de capacitación y experiencia, de los cuales encontramos, que en el primero se encuentran en condiciones de igualdad, mientras que en el segundo, a pesar de que la Dra. Leidy Cordero tiene más tiempo de servicios en la Rama Judicial, ninguna es en labores propias de los consejos seccionales de la judicatura, mientras que la Dra. Martha Arrieta acredita un año y once meses de experiencia en el quehacer de esta entidad, como lo son certificados que demuestran haberse dedicado a sustanciación de actos administrativos correspondientes a situaciones de escalafón judicial, así como apoyo en actividades de convocatorias públicas de empleados de la Rama Judicial y revisión de reportes estadísticos.

Por otra parte, se tiene que la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA24-12238 de 2024, reglamentó el numeral 2 del artículo 132 de la Ley 270, en cuanto a los nombramientos por vacantes temporales, en los que se estableció:

“Para las vacantes temporales de cargos de empleados de carrera judicial, los nominadores podrán nombrar en provisionalidad, a un empleado de carrera del despacho respectivo, o una persona que haga parte del registro de elegibles. Lo anterior, siempre y cuando cumplan con los requisitos para el cargo.

En caso de que no sea posible suplir la vacante temporal por cualquiera de las alternativas descritas en el inciso anterior, se deberá garantizar el cumplimiento de los principios de igualdad en el acceso, imparcialidad en la evaluación, publicidad en las etapas, moralidad en todas las actuaciones y celeridad en su resolución, dando prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera judicial y cumplan con los requisitos para el cargo”.

En ese sentido, se tiene que la prelación de cargos en carrera fue establecida para las vacantes temporales, más no para las definitivas; para estas, exclusivamente se indicó que deben ser surtidas en provisionalidad hasta tanto se pueda realizar por el sistema legalmente previsto.

En ese orden de ideas, se concluye que en términos de mérito en cuanto a funciones específicas al interior del Consejo Seccional, que la señora Martha Isabel Arrieta Aguilera es la única aspirante que cuenta con experiencia específica en las labores que competen al cargo de sustanciador de Consejo Seccional, por lo que se considera que la es la persona llamada a suplir el cargo en comento.

Por lo anterior, se nombrará en provisionalidad a la señora Martha Isabel Arrieta Aguilera, identificada con la cédula de ciudadanía 1053001894, en el cargo de sustanciador de la secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, a partir de la fecha.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE

PRIMERO: NOMBRAR en provisionalidad a la señora Martha Isabel Arrieta Aguilera, identificada con la cédula de ciudadanía 1053001894, como sustanciadora de la secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, a partir de la fecha.

SEGUNDO: Enviar copia de la presente resolución a la interesada y al Área de Talento Humano; a esta última para lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente
CP. IELG / KLDS